

EXENTA

N° 01120 /

17 SEP 1982

SANTIAGO,

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Las características técnicas que presenta el Helipuerto Santiago.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Helipuerto Santiago.
- c) La facultad que me confieren los Arts. 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprobó el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Art. 3° letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.-

RESUELVO:

1.- Autorízase el establecimiento y operación del Helipuerto

- | | |
|------------------|--|
| a) Nombre | : Santiago |
| b) Uso | : Privado |
| c) Propietario | : Inmobiliaria Puerto Fuy S.A. |
| d) Administrador | : Vicente Berguecio Celis
RUT N° 5.128.350-2
Fonos 6324024 |

En Felipe Guzmán

2.- Ubicación

- | | |
|---------------------------|--|
| a) Latitud : 33°26'28" S | Longitud : 70°38'43" W |
| b) Región : Metropolitana | Provincia: Santiago |
| c) Ubicación y distancia | : 500 mts. al SW del Cerro Santa Lucía |

3.- Características

- | | |
|--|--------------------------------|
| a) Orientación Magnética | : 21 - 03 (214° - 034') |
| - b) Dimensión Area Toma de Contacto | : Circulo 6 m de diámetro 12 m |
| c) Dimensión Area de Aterri-
zaje/Despegue: | Cuadrado de 20 x 20 m |
| d) Pendiente Longitudinal | : 0,0 % |
| e) Elevación | : 588 m (1.929') |
| f) Superficie | : Asfalto |
| g) Resistencia | : 7 Ton |
| - h) Horario de Funcionamiento | : HJ |
| - i) Iluminación | : No tiene SI TIENE |
| j) Servicios Terrestres | : No tiene |
| k) Tipo de Helipuerto | : Elevado |

4.- Clasificación e Inspección

- a) Tipo de aproximación : Visual
b) Dependencia de la DGAC responsable inspección : Regional Central

- 5.- Responsable de mantener el helipuerto de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas indicadas en esta Resolución: es el Sr. Vicente Berguecio Celis.
- 6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección cada vez que el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- La presente autorización estará sujeta al pago operacional anual indicada en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Sólo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el helipuerto previo pago de la tasa operacional anual.
Posteriormente dentro de los primeros 30 días del mes de enero de cada año, se deberá cancelar la tasa operacional de funcionamiento en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Finanzas, Depto. de Tasas y Derechos Aeronáuticos, Miguel Claro 1314, Santiago o en cualquier unidad a lo largo del país.
- 10.- Si no se cumplieren las condiciones que motivaron la presente habilitación o se contravinieren las normas técnicas vigentes, la autoridad aeronáutica suspenderá o dejará sin efecto la presente habilitación.

Anótese y comuníquese. (FDO.) JOSE DE LA FUENTE BANEGAS, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe ára su conocimiento.



JAI ME PARRA SANTOS
CORONEL DE AVIACION (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
- 1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
- 1 EJ. E.M.G. DIREC. DE OPERACIONES, FACH
- 1 EJ. IIa. BRIGADA AEREA
- 2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. M.O.P. DIRECCION DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. SR. VICENTE BERGUECIO C.
- 1 EJ. DGAC. REGIONAL CENTRAL
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DIRECCION DE FINANZAS, DEPTO. TASAS AERONAUTICAS
- 1 EJ. DGAC. DSNA, OF. INSPECCION EN VUELO
- 1 EJ. DGAC. DSNA, DEPTO. A.I.S.
- 3 EJ. DGAC. DSNA, DEPTO. AERODROMOS